

PÚBLICO

C.P. QUELLÓN ORD. N° 12.600/ 57 / VRS.

HABILITA LA OPERACIÓN DEL MUELLE YADRÁN ESTERO QUELLÓN, QUELLÓN.

QUELLÓN, 05 de octubre de 2020

VISTO: lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; el D.L. N° 2.222, de 1978 y sus modificaciones, Ley de Navegación; el D.S. (M.) N° 1.340 bis, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M.) N° 359, de fecha 27 de abril de 1963, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; el D.S. (M.) N° 9, de fecha 11 de enero de 2018, Reglamento sobre Concesiones Marítimas; el D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; el D.S. (M.) N° 397, de fecha 8 de mayo de 1985, Reglamento de Practicaje y Pilotaje y sus modificaciones posteriores; el D.S. (M.) N° 991, de fecha 26 de octubre de 1987, que Fija la jurisdicción de las Gobernaciones Marítimas de la República y establece las Capitanías de Puerto y sus respectivas jurisdicciones; la Circular Marítima D.G.T.M. Y M.M. ORD. N° A-31/002, de fecha 6 de diciembre de 2018; la Resolución C.P. QUELLÓN. ORD. N° 12.600/49/VRS, de fecha 18 de agosto de 2020, que “Aprueba Informe de Operación Muelle Yadrán Estero Quellón” y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

R E S U E L V O:

1.- **HABILÍTESE**, la operación de la siguiente instalación portuaria:

a.- **Nombre de la Instalación Portuaria.**

Muelle Yadrán Estero Quellón.

b.- **Descripción General.**

Muelle con un puente de acceso, diseñado para la operación de naves menores de hasta 50 A.B., para uso de faenas de carga y descarga como redes, ensilaje, embarco y desembarco de personal, y materiales varios para los centros de cultivos que la empresa tiene en el área. Al muelle se puede acceder con camiones de hasta 10 toneladas de carga, sin otra opción de salir mediante retroceso.

La referida instalación portuaria cuenta con 3 sitios de atraque, compuestos por el cabezo del muelle (Sitio N° 1), de forma rectangular y se usa para el desembarco de personal y cargas menores; lateral Sureste (Sitio N° 2), cuenta con una grúa fija con una capacidad de levante de 2,0 toneladas; lateral Norweste (Sitio N° 3), cuenta con una grúa fija con una capacidad de levante de 1,4 toneladas; siendo ambos sitios destinados para carga y descarga.

c.- **Ubicación Geográfica.**

Comuna de Quellón, Región de Los Lagos, Sector Estero de Quellón, en las siguientes coordenadas geográficas:

Latitud : 43° 07' 13" S.

Longitud : 073° 37' 31" W.

Ref.: Carta SHOA N° 7.440.

d.- Propietario.

Pesquera Yadrán S.A.

e.- Zona de Espera de Prácticos.

No corresponde.

f.- Zona de Fondeo a la Gira.

La Bahía de Quellón ofrece buen fondeadero en profundidades moderadas, el mejor se encuentra en profundidades de 12 a 21 metros al Sur y 1,6 Cables de la baliza luminosa de la Rampa Fiscal de Quellón. Existe también un buen fondeadero en la bahía Huellonquén, en profundidades entre 24 a 29 metros, especialmente cerca de la costa Oeste, en los lados Sur y Sureste de la misma bahía, las profundidades decrecen rápidamente.

Los puntos de fondeo a la giran son los siguientes:

- a) Latitud : 43° 07' 30" S.
Longitud : 073° 37' 15" W.
- b) Latitud : 43° 07' 30" S.
Longitud : 073° 36' 56" W.
- c) Latitud : 43° 07' 52" S.
Longitud : 073° 37' 00" W.
- d) Latitud : 43° 07' 30" S.
Longitud : 073° 36' 35" W.
- e) Latitud : 43° 07' 29" S.
Longitud : 073° 36' 12" W.
- f) Latitud : 43° 07' 45" S.
Longitud : 073° 36' 12" W.
- g) Latitud : 43° 07' 29" S.
Longitud : 073° 35' 38" W.

Ref.: Carta S.H.O.A. N° 7.440 y Derrotero de la Costa de Chile, Volumen II, Publicación SHOA N° 3002, 8° Edición, 2012.

g.- Límites del Puerto.

No se encuentra definido en el Apéndice 1 al Reglamento de Practicaje y Pilotaje.

h.- Características Meteorológicas y Ambientales Generales de la Instalación Portuaria.

1) Dirección y velocidad de viento predominante:

Los vientos reinantes (mayor frecuencia) y dominantes (mayor intensidad) son de las direcciones N (20,21%), NE (20,18%) y SW (13,16%), de hasta 16,5 nudos. El viento incidente tiene un eje direccional dominante en sentido NE y NW. En términos medios, se tiene que el viento dominante obedece a dirección desde el SW, con una magnitud promedio de 3,39%. Así también, se destaca que desde componentes del S y SE hay bajas frecuencias de eventos, y además las magnitudes son menores a 7 m/s, para el caso de la dirección S.

2) Dirección y velocidad de la corriente predominante:

Las magnitudes de corrientes registradas en el sitio del muelle, fluctuaron entre los 0,001 y 0,81 nudos, donde las magnitudes y promedios máximos ocurrieron en capas profundas (10 – 12 m) para la fase vaciante y superficiales (0 – 2 m) para la llenante.

La máxima variabilidad de las corrientes en términos de dirección y magnitud (mayor desviación estándar) se presenta en capas superficiales (0 – 2 m). En ese estrato ocurren las máximas magnitudes para la fase llenante, el cual es de 0,64 nudos, mientras que en la fase vaciante, el máximo registro es de 0,81 nudos y se presenta en la capa superficial.

En términos generales, la dirección de la corriente reinante (en octantes) incide hacia el 1ro y 2do cuadrante de la rosa de direcciones, con alta frecuencias relativas de las componentes N (8,70%), NE (13,03%), E (31,39%) y SE (16,98).

3) Dirección y altura de la Ola:

El oleaje reinante incide desde el N con baja altura y desde la componente NE con alturas de mayor envergadura. La dirección de incidencia dominante, desde el punto de vista del tamaño del oleaje, corresponde a la dirección NE, con alturas de olas espectrales (H_{mo}) que alcanzan un orden de 0,42 metros. En la zona de estudio, el aporte energético del oleaje fue relativamente bajo durante el período de medición. Esto coincide con que el muelle está ubicado en una bahía que se encuentra protegida al oleaje de generación distante.

4) Amplitud de la Marea:

El rango de marea es de 4,4 metros.

Ref.: Derrotero de la Costa de Chile, Volumen II, Publicación SHOA N° 3002, 8° Edición, 2012.

5) Tipo de Fondo:

El análisis sedimentológico estableció que el rango sustrato predominante corresponde a gravas muy finas con un 60%, seguidas de arenas gruesas con un 30%, no registrando fango.

Los sedimentos se clasifican como gravas, grava arenosa y arena gravosa, siendo el primer tipo el de mayor distribución espacial, ya que se encontró abarcando el 60% del área de estudio en el tramo más cercano a la costa, mientras que la grava arenosa y la arena gravosa se localizó en el sector más alejado de esta.

Esta calidad del fondo es adecuada para el fondeo de anclas y boyas de amarre.

i.- Sitios o Frentes de Atraque y Boyas.

- Extensión Puente de Acceso : Puente de acceso de 38 metros de largo por 5 metros de ancho.
- Extensión Cabezo : 27 metros de largo por 8 metros de ancho.
- Defensas : 6 NR. (de goma con absorción de energía).
- Bitas : 8 NR. (capacidad de fuerza de 25 toneladas c/u).
- Boyas : No hay.

j. - Terminales Marítimos.

No corresponde.

k.- Condiciones Límites para las Naves.

- Eslora Máxima : 24,68 metros.
- Calado Máximo : 3,70 metros.
- Manga Máxima : 6,80 metros.

l.- Condiciones Específicas de Operación en la Instalación Portuaria.

1) Maniobras de Atraque y desatraque:

El acceso a cada uno de los sitios del muelle, se hace en dirección a proa de las embarcaciones, a la menor velocidad posible, dado que el área es ocupada como fondeos por naves menores, pero con suficiente espacio para maniobras.

El Sitio N° 1, es recomendable hacerlo por su lado Weste, girando de tal manera de quedar con la proa en dirección Este, atracándose por babor y así salir de este en forma suave, luego de soltar amarra en proa.

El Sitio N° 2, se hará en forma directa, dejando la proa en dirección a la playa, atracándose por babor y así salir largando la amarra a babor – proa, girando después hacia la derecha con mejor profundidad.

El Sitio N° 3, se hará en forma directa, dejando la proa en dirección a la playa, atracándose por estribor y así de retroceso, pues la menor profundidad a Babor no aconseja hacerlo con giro a babor.

2) Bandas de Atraque: Babor y Estribor.

3) Maniobras Simultáneas: No autorizadas.

- 4) **Maniobras de abarloadamiento:** No autorizadas.
- 5) **Abastecimiento de naves:** No autorizado por las características del muelle.
- 6) **Elementos con que debe contar la nave para la ejecución de las maniobras:**

Las naves deberán contar con espías en buen estado de conservación.

m.- Ayudas a la Navegación.

Tipo : Balizas luminosas.
Cantidad : 2.

- Baliza luminosa "SL60 N° 1".
Descripción: Linterna solar marina con un reflector de led omnidireccional 360°, con un rango de visibilidad de 2-3+mn, luz color amarillo.
Ubicación: Latitud: 43° 07' 14,94" S. / Longitud: 073° 37' 32,56" W.
- Baliza luminosa "SL60 N° 2".
Descripción: Linterna solar marina con un reflector de led omnidireccional 360°, con un rango de visibilidad de 2-3+mn, luz color amarillo.
Ubicación: Latitud: 43° 07' 15,09" S. / Longitud: 073° 37' 32,19" W.

n.- Limitaciones Operacionales.

- 1) **Maniobras:** Las maniobras se pueden realizar las 24 horas del día, de acuerdo a las condiciones climáticas favorables y estado de condición de Puerto.
- 2) **Velocidad del Viento:**
 - Diurno** : Maniobras de atraque/desatraque/amarre/desamarre, el viento no podrá ser superior a 18 nudos.
 - Nocturno** : Maniobras de atraque/desatraque/amarre/desamarre, el viento no podrá ser superior a 18 nudos.
- 3) **Velocidad de la Corriente:**

No afecta.
- 4) **Altura de la Ola:**

Para Maniobras de atraque/desatraque/amarre/desamarre, la ola no podrá superar 1,50 metros, en totalidad de faenas.
- 5) **Visibilidad:**

Mínimo 500 metros.

ñ.- Servicios de Apoyo a las Maniobras.

1) Cartas náuticas:

Carta SHOA N° 7.440.

2) Uso de Prácticos:

No corresponde.

3) Uso de Remolcadores:

No corresponde.

o.- Situaciones Especiales.

Ante condiciones de tiempo adversas en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Quellón, se debe dar cumplimiento a lo dispuesto en el Plan Subsidiario de Alerta ante Condiciones de Tiempo Adversas en la Jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Quellón, CP. QUELLÓN ORD. N° 3750/9, de fecha 11 de julio de 2017.

p.- Otras Informaciones.

Resolución que aprueba Informe de Operación:

Resolución C.P. QLL. ORD. N° 12.600/49/VRS., de fecha 18 de agosto de 2020, que "Aprueba Informe de Operación Muelle Yadrán Estero Quellón".

q.- Contactos.

Capitanía de Puerto de Quellón.

Fono : +56 65 2681260 / +56 65 2680585.

Dirección : Agustín Gómez García N° 15.

E-mail : servicioscpqll@directemar.cl .

Pesquera Yadrán S.A.

Nombre : Sr. Gonzalo Palma Quaas.

Cargo : Gerente de Medio Ambiente y Concesiones.

Dirección : Bernardino 1981, piso 5, Puerto Montt.

Fono : +56 2 352150.

E-mail : gpalma@yadran.cl

r.- Otras informaciones que el Capitán de Puerto estime de interés.

- 1) Las naves deben estar en condiciones de abandonar el muelle en cualquier momento al tener conocimiento de Mal Tiempo y Temporal con vientos de Direcciones N, NE y SW.
- 2) Por motivos de seguridad los amarradores deberán, durante toda la maniobra permanecer con sus chalecos salvavidas puestos.

- 3) Cuando ocurran averías en las embarcaciones menores, como también accidentes sufridos por personal marítimo, tanto a bordo como en el muelle, los Patronos, Armadores y/o Representante Legal deberán informar por la vía más rápida y expedita de lo ocurrido a la Capitanía de Puerto.
- 4) Se autoriza el ingreso de un camión de hasta 10 toneladas de carga, sin acoplado para faenas de carga y descarga, el que durante su permanencia en faena deberá encontrarse debidamente acuíñado y con su conductor en la cabina.
- 5) Se prohíbe la ejecución de faenas de combustibles, por no contar este recinto con una estación de Combate a la Contaminación, ante un eventual derrame de combustible y un Plan de Contingencia para tal efecto.
- 6) Se prohíben las faenas de lavado de materiales, productos del mar, redes y otros elementos que provoquen algún tipo de residuo que ensucie el muelle.
- 7) Se prohíbe el acopio de cualquier tipo de carga a lo largo del muelle.
- 8) Como normal general, la estadía en el sector del muelle, solo se autoriza mientras se ejecuta algún tipo de faena, por ejemplo: carga y descarga, embarco y desembarco de personal, etc.
- 9) El uso del muelle es para el atraque, carga y descarga de naves de apoyo a la salmonicultura, con materiales y elementos propios de esta actividad.
- 10) Se prohíbe el ingreso de personas que no realicen algún tipo de actividad laboral en el muelle.
- 11) El personal que realiza funciones de guardia, rondín, nochero u otra ligada a la seguridad de la instalación, deberá contar con la acreditación dispuesta por la Autoridad Marítima Local, con su respectiva Directiva de Funcionamiento.
- 12) Para la realización de trabajos de soldaduras y oxicorte, se deberán considerar las siguientes condiciones de seguridad:
 - Los trabajos deberán ser autorizados por la Capitanía de Puerto de Quellón.
 - El trabajo deberá ser efectuado por personal calificado.
 - Se deberán utilizar los elementos de protección personal adecuados y en buen estado.
 - Los tubos de gases y oxígeno deberán estar siempre ubicados en posición vertical, adecuadamente asegurados y en espacios no confinados.
 - El área deberá estar limpia y despejada.
 - Se deberá señalizar el área de trabajo.
 - No se podrá ejecutar faena de combustible, lubricante u otra carga peligrosa.
- 13) La totalidad de faenas que deban efectuar las naves en la Instalación Portuaria, deberán ser realizadas atracadas a sitio.
- 14) Toda situación no descrita en la presente resolución, deberá ser consultada mediante documento oficial a la Autoridad Marítima Local para su evaluación y posterior resolución.

- 2.- **ANÓTESE y comuníquese**, a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**CLAUDIO ZÚÑIGA VÁSQUEZ
CAPITÁN DE CORBETA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE QUELLÓN**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- PESQUERA YADRAN S.A.
- 2.- D.S.O.M.
- 3.- D.I.M. y M.A.A.
- 4.- G.M. CASTRO.
- 5.. ARCHIVO.